

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00313-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Ana Cecilia Vergara Guerra se notificó en debida forma y dentro del término contestó la demanda, propuso excepciones y allegó demanda de reconvención.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Luz Dary Manrique Mendoza como apoderada de la demandada Ana Cecilia Vergara Guerra en los términos del poder conferido.

TERCERO. Téngase en cuenta que la demandada cumplió con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 al remitir la contestación de la demanda al demandante.

CUARTO. Téngase en cuenta que el apoderado actor describió el traslado de las excepciones propuestas por la demandada Ana Cecilia Vergara Guerra.

QUINTO. Requerir a la abogada Luz Dary Manrique Mendoza para que allegue en archivo separado la demanda de reconvención. Secretaría forme cuaderno separado de la demanda de reconvención.

A los medios de defensa y demanda de reconvención (pertenencia) se dará trámite una vez integrada en su totalidad la Litis.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.